



EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POSORJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la Republica del Ecuador en el Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Artículo 267 de la Constitución Política de la Republica del Ecuador, manifiesta, los gobiernos parroquiales rurales ejercerán competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, En el ámbito de sus competencias, en su territorio y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En su numeral a) le atribuye a los Gobiernos parroquiales rurales facultades para expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materia de sus competencias determinadas en la Ley.

Que, el Artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal d). Determina las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural y está facultado para presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos y resoluciones y normativas reglamentarias de acuerdo a las materias que son de competencia.

Que, el gobierno parroquial considera necesario estimular los altos servicios prestados a la parroquia por parte de personas, instituciones u organizaciones que se han distinguido en promover la cultura, arte, deportes, servicio social, comunitario o de opinión pública por su arduo trabajo desinteresado en busca de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de la parroquia Posorja

Que, es deber del gobierno parroquial conmemorar la creación de la parroquia en la que se dé mayor realce con gran participación y en toda la población de la Parroquia Posorja se siga cultivando y arraigando los valores éticos, cívicos, de probidad e igualdad y los habitantes de la parroquia más comprometidos a seguir trabajando por el bienestar de los demás y el suyo propio.

En uso de sus atribuciones y en cumplimiento con la ley expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE DISTINTIVOS O CONDECORACIONES A LOS PERSONAJES MÁS NOTABLES DE LA PARROQUIA POSORJA

CAPITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.

Artículo 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La entrega de los reconocimientos se lo realizará a la persona, barrios u organizaciones que, con su empeño y ardua labor, han cumplido a pesar de las adversidades *no se han dado por vencidas y han seguido adelante en busca de mejorar las condiciones de toda la Parroquia.* La mencionada distinción se hará entrega por una sola vez y en el caso de ser nuevamente seleccionada el próximo año se le entregará por el mérito obtenido con su trabajo.



Artículo 2: ESTATUILLA: Determinada como el máximo galardón al mérito (analizado bajo la comisión pertinente), cuyo objetivo es resaltar el valor preponderante de una persona natural, organización, institución pública o privada que amerite la obtención y reconocimiento público, que por su connotación se ha resaltado ante la comunidad.

Artículo 3: INSIGNIA. - esta presea consistirá en una medalla honorífica y emblemática que contenga el logotipo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja.

Artículo 4: RECONOCIMIENTO Y/O PREMIO. - consistirá en placas de reconocimiento que tenga grabado el logo del GAD Parroquial Rural de Posorja y una dedicatoria por su labor desempeñada con la fecha respectiva; firmada por los miembros de la Comisión de Selección conformada por la Presidenta o Presidente del GAD Parroquial Rural de Posorja y Vocales del cuerpo legislativo que a su vez, tienen bajo asignación de determinada comisión.

Artículo 5: ACUERDOS. - documento que contiene grabado el motivo del reconocimiento y se entregara cada año de acuerdo a los grupos o personas que se destaquen por su labor, en aporte al desarrollo de la comunidad en determinado aspecto.

CAPITULO II

DE LAS ESTATUILLAS, INSIGNIAS, RECONOCIMIENTOS Y/O PREMIOS Y ACUERDOS A ENTREGARSE

Artículo 6: Las Estatuillas, Insignias, Reconocimientos y/o Premios y Acuerdos se entregarán a:

- a) **La ESTATUILLA:** de acuerdo a la nominación y galardón a otorgar deberá ser única y exclusivamente por un aspecto de alto reconocimiento, que haya aportado una persona natural, organización, institución pública o privada, o en algún aspecto de gobernabilidad pública (funcionario público), en distinta índole de representatividad en aporte y desarrollo. Pudiendo ser de acuerdo a su otorgamiento y representatividad en ORO- PLATA- BRONCE.
- b) **La INSIGNIA** Conmemorativa (al mérito): deberán ser conmemorativas o determinadas de acuerdo a la ocasión, que requiera ser acreditada a una persona natural, organización, institución pública o privada, que demande la participación del GAD Parroquial Rural de Posorja.
- c) **EL RECONOCIMIENTO Y/O PREMIO** (certificados, medallas, trofeos, indumentarias y demás situaciones debidamente analizada y acreditada): se entregarán a toda persona natural (nativos o residentes) que demanden de un reconocimiento personal y público por su alcance al mérito (de distinta índole), que merezca ser premiada por su esfuerzo, sacrificio y representación de la Parroquia Posorja a nivel local, nacional y/o internacional.
- d) **Los ACUERDOS:** se entregarán a las autoridades, personas u organizaciones que hayan contribuido en el desarrollo de la Parroquia Posorja, pudiendo ser estas de nivel parroquial, cantonal, provincial o nacional.

Artículo 7: Estas estatuillas, insignias, reconocimientos y/o premios y acuerdos; serán entregados en la sesión solemne que se lleve a cabo por las fiestas de Parroquialización de Posorja, previo análisis de la Comisión pertinente y elevado a un acuerdo institucional a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja.

DE LA SELECCIÓN

Artículo 8: Para la selección de personas, comunidades o grupos acreedores de los reconocimientos se conformará una Comisión Especial quienes analizarán cada uno de los méritos y discernirán los candidatos o las candidatas, para ser aprobadas en el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja; la denominación se dará a conocer con anticipación a los merecedores del reconocimiento y a la población en general.

Artículo 9: Cada uno de los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja podrán presentar a la comisión especial una nómina de candidatos o candidatas para que sean analizados y considerados en la deliberación.

Artículo 10: La Comisión de Selección estará conformada por: La Presidenta o Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja y Vocales del Cuerpo Legislativo que a su vez tienen bajo asignación determinada Comisión.

Artículo 11: PLAZO PARA LA SELECCION. –

- a) La comisión especial presentará la propuesta quince días antes de la celebración de las festividades y serán aprobados en una sesión ordinaria o extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja, para posteriormente dar a conocer a los merecedores de tal reconocimiento.
- b) Para determinar entregas de estatuillas, insignias, reconocimiento y/o premios y acuerdos que por su importancia ameriten la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja en aspecto de relevar la importancia, ya sea de persona o institución pública o privada; deberá ser propuesta, analizada y aceptada para su posterior ejecución en sesión ordinaria o extraordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja.

Artículo 12: CONFIDENCIALIDAD. - En cuanto a la selección y evaluación correspondiente será estrictamente secreta, solo tendrá conocimiento esta Comisión Especial y en caso de existir fuga de información por parte de uno de los miembros de la mencionada Comisión será inmediatamente separado de la Comisión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La estatuilla, insignia, reconocimiento y/o premio y acuerdo, que se concede mediante esta resolución será entregado a la persona natural, instituciones públicas o privadas y organizaciones, que realmente sea merecedor del conocimiento.

SEGUNDA. - En el caso de no poseer candidato para la entrega de la estatuilla, insignia, reconocimiento y/o premio y acuerdo, se declarará desierto por esta ocasión la entrega del reconocimiento.

TERCERA. – la entrega de estatuilla, insignia, reconocimiento y/o premio y acuerdo no estarán sujetos a cuestionamiento alguno, debido a su loable importancia y análisis; el otorgamiento lo ejecutará el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja según lo establece el presente reglamento institucional.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado en dos sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja, debe ser publicado en la cartelera institucional y pagina web.

Dado y firmado, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja, a los quince días del mes de noviembre del año 2022.

Abdel MAYORGA M.

LCDO. ABDEL ABEL MAYORGA MITE
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE POSORJA

La suscrita DIANA LUISA PORTÉS GUIN, SECRETARIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja. CERTIFICA: Que el presente REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE DISTINTIVOS O CONDECORACIONES A LOS PERSONAJES MÁS NOTABLES DE LA PARROQUIA POSORJA, fue conocido y aprobado en dos sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja de fechas 21 de octubre de 2022 y 15 de noviembre de 2022.



ING. DIANA LUISA PORTÉS GUIN MGTR
SECRETARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE POSORJA